



Andacollo, 24 de Octubre 2019

- ORDENANZA N° 2659/19 -

VISTO:

Expediente Administrativo N° 370/2001, generado a requerimiento de la Sra. Fuentes Ada Bersabé, D.U. N° 20.122.050, en fecha 11 de Julio de 2000, conforme registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Nota N° 1711/17, presentada en fecha 15 de Noviembre de 2017, del Departamento Ejecutivo Municipal, remitiendo el listado definitivo de los Beneficiarios para las 16 Viviendas construidas por Cooperativas de Trabajo en Andacollo;

El contrato de Mutuo suscrito por los peticionantes con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Neuquén, obrante a fs. 126, 127,128; Y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, se ha incrementado;

Que la Sra. Fuentes Ada Bersabé, D.U. N° 20.122.050, solicita terreno para la construcción de su vivienda familiar, cumplimentando con la documentación requerida, según consta en el expediente;

Que a fs. 112, consta Nota N° 1711/17 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, informando el listado definitivo de los beneficiarios de las 16 Viviendas construidas mediante Cooperativas de Trabajo en la localidad de Andacollo;

Que, los vecinos de mención, son adjudicatarios de una vivienda familiar ejecutada por Cooperativas de Trabajo en Andacollo;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente, con el objeto de regularizar la adjudicación del lote donde fue emplazada la vivienda familiar otorgada por I.P.V.U.- A.D.U.S.;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°,101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en venta a **FUENTES ADA BERSABÉ, D.U. N° 20.122.050**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el Artículo 1° de la presente se encuentra identificado como Lote 5, Manzana N° 62, Nomenclatura Catastral N° 01-20-52-4404, del Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie de cuatrocientos setenta y tres con ochenta y siete metros cuadrados (473,87 mts. 2), según consta en el Expediente N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1052.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novelia Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2659/19 -
- ANEXO -



